



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PREVIAMENTE a pronunciarse sobre la diligencia para notificación del demandado **Álvaro Moreno Luna**, en los términos del Art. 8 de la ley 2213 de 2022, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte demandante para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral cuarto de la providencia que data del 18 de abril de 2022, y que refiere a que se sirva dar acatamiento a lo dispuesto en la norma en mención, en el sentido de aportar la prueba de obtención de la dirección electrónica reportada como del demandado, esto es, apnavpanea@hotmail.com, como quiera que si bien, en el acápite de notificaciones se manifestó que dicho usuario se obtuvo de información suministrada al ejecutante, también lo es el hecho que no se aporta evidencia que soporte su dicho.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.81 del 05 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513171ff65eea4f39bdf51cac122b1bde13e311c9bffd003f7654bce3a01f88**

Documento generado en 04/08/2022 03:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>